



I. Municipalidad de Los Lagos
Alcaldía
Región de Los Ríos



Aprueba Convenio de Transferencia
Fondo de Apoyo a la educación
Pública, FAEP 2016.

Los Lagos,

29 JUN. 2016

VISTOS estos antecedentes:

- Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016.
- Resolución Exenta N°11 del 10 de marzo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica la resolución N°22 del 2015 que estableció los criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- Resolución Exenta N°1517 del 21 de marzo de 2016 del Ministerio de Educación que estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
- Resolución Exenta N°2893 del 20 de junio de 2016 del Ministerio de Educación que aprueba Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores.

TENIENDO PRESENTE:

Lo estipulado en el D.F.L 1 – 3063 de 1980 del Ministerio del Interior, las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO EXENTO N° 908

1. Apruébese el Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Línea General entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos por un monto de \$525.636.356.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


VERUSKA IVANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


DIRECTOR DE CONTROL
Vº Bº CONTROL


SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

SMR/VIR/ECM/ava
DISTRIBUCION:
-Oficina de Partes (1)
-Daem (1)
Finanzas DAEM (1)
-OIRS (1)

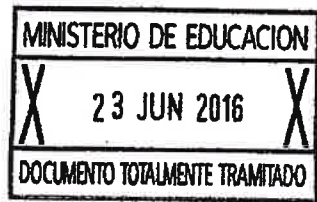


FSB
C/ Antecedentes
+ 7 Convenios (14/0)
~~BU~~
~~DIVISION JURIDICA~~
~~JJD/VJA/AVE/MFB~~

4

112

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA LÍNEA GENERAL DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.



Solicitud N° **3197**
SANTIAGO, 20 JUN 2016
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2893

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

11

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: BERNARDO LEYTON LEMUS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CANELA; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 31 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Municipalidad de Los Lagos**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA LÍNEA GENERAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Santiago, Chile, a 31 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Los Lagos**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su alcalde, Don Simón Mansilla Roa, ambos domiciliados en San Martín N° 01, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADÉM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.
5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.
6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de \$ **525.636.356 (Quinientos Veinticinco Millones Seiscientos Treinta Y Seis Mil Trescientos Cincuenta Y Seis Pesos)**. Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a \$ 115.292.907 (Ciento Quince Millones Doscientos Noventa Y Dos Mil Novecientos Siete Pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- c) Se haya presentado la Ficha del servicio educativo 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 7, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente convenio.
- d) Se haya presentado la Ficha presupuestaria 2017, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2016, considerada en el numeral 8, del literal a, de la cláusula cuarta, del presente instrumento.
- e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.
- f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
 1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
 2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
 3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
 4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es presentado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

- h) Se haya presentado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1,

del Artículo 4° de la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá presentarse en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente detalles y cronogramas específicos de establecimientos que no se hayan presentado originalmente, siendo la fecha tope para la mencionada presentación el día 29 de julio de 2016. En caso de no hacerse la presentación correspondiente en la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".

11. La entrega, a más tardar el 29 de julio de 2016, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, relativo a la cuota considerada en el numeral cuarto de la cláusula segunda, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará dentro de diez (10) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2017, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2017 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2017", consideradas en los numerales 7 y 8, respectivamente, del literal a), de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 15 de julio de 2016, con el

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE E.E	INDEMNIZACIÓN DOCENTES	Monto ejecutado/Monto asignado	100,00%	25%
	INDEMNIZACIÓN ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	Monto ejecutado/Monto asignado	100,00%	4%
	CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL, PROFESOR EDUCACIÓN ARTÍSTICA, PERSONAL DE APOYO EN AULA PARA 1° Y 2° BÁSICO.	Monto ejecutado/Monto asignado	42,00%	3%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE, PISOS, TECHUMBRES, PASILLOS TECHADOS, BAÑOS Y VENTANAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PINTURA, OTROS	Monto ejecutado/Monto asignado	0,00%	12%
	CONTRATACIÓN SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA	Monto ejecutado/Monto asignado	71,42%	2%
	MANTENCIÓN ASCENSOR DISCAPACITADOS ESCUELA ESPAÑA	Monto ejecutado/Monto asignado	0,00%	0%
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA, OTROS	Monto ejecutado/Monto asignado	100,00%	2%
	ADQUISICIÓN LABORATORIO DE INGLÉS	Monto ejecutado/Monto asignado	100,00%	17%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, "PLATAFORMA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN CURRICULAR"	Monto ejecutado/Monto asignado	0,00%	4%
	JORNADA DE CAPACITACIÓN DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	Monto ejecutado/Monto asignado	100,00%	11%
	CONTRATACIÓN SERVICIO DE GESTIÓN, RENDICIONES DE CUENTA, SEGUIMIENTO DE INDICADORES, MANUAL DE FUNCIONES, AT FADEM, ANÁLISIS FAEP 2015 Y EJECUCIÓN FAEP 2016. (REGULAR, MEP, GESTIÓN EN REDES).	Monto ejecutado/Monto asignado	40,00%	5%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EE.	Monto ejecutado/Monto asignado	100,00%	2%
	ADQUISICIÓN DE PLAZA ACTIVA PARA EE.	Monto ejecutado/Monto asignado	100,00%	6%
	ADQUISICIÓN MATERIAL PEDAGÓGICO MATE PARA ALUMNOS DE 1° BÁSICO.	Monto ejecutado/Monto asignado	0,00%	0%
	ADQUISICIÓN MATERIAL DE LECTURA PARA BIBLIOTECA DE EE.	Monto ejecutado/Monto asignado	100,00%	2%
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	TRASLADO DE ALUMNOS A DISTINTAS COMUNAS DE LA REGIÓN PARA PARTICIPAR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.	Monto ejecutado/Monto asignado	50,00%	5%
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	COMPETENCIA FOLKLÓRICA Y DEPORTIVA REGIONAL, OTRAS	Monto ejecutado/Monto asignado	80,00%	2%
TOTAL				100%

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 14 de octubre de 2016.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

- a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de Don Simón Mansilla Roa, para actuar en representación de la Municipalidad de Los Lagos, consta en el Decreto Exento N° 1700, de fecha 07 de diciembre de 2012 dictada por dicho municipio.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: SIMÓN MANSILLA ROA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS; VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".



DIVISIÓN JURÍDICA

DISTRIBUYE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES QUE SE INDICAN EN EL MARCO DE LA LÍNEA GENERAL DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

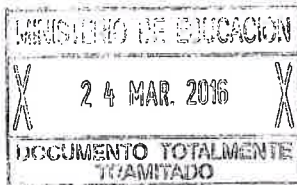
Solicitud N° **1714**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO:

1517 21.03.2016



Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector público correspondiente al año 2016, en su partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública.

Que, la mencionada glosa 02 indica que estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.

Que, a través de la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del fondo de apoyo a la educación pública, en cuyos artículos 3° al 5° se detalla la forma de distribución del fondo.

Que, por su parte, el artículo 17° del acto administrativo mencionado en el considerando anterior, indica que "La distribución de los recursos del fondo a los sostenedores se efectuará por una o más resoluciones del Ministerio de Educación, cuya copia será remitirá a la Dirección de Presupuestos."

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que distribuya los recursos considerados para la línea general del fondo de apoyo a la educación pública.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, Glosa 02; en las Resoluciones N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Memorandum N° 04/62 de 17 de marzo de 2016 de la Jefa

4	PUNITAQUI	379.931.416
4	RÍO HURTADO	309.035.603
5	VALPARAÍSO	3.357.935.564
5	CASABLANCA	493.754.861
5	CONCÓN	451.662.530
5	JUAN FERNÁNDEZ	174.592.902
5	PUCHUNCAVÍ	532.715.809
5	QUINTERO	461.349.992
5	VIÑA DEL MAR	2.646.661.401
5	ISLA DE PASCUA	241.279.780
5	LOS ANDES	1.005.462.274
5	CALLE LARGA	312.311.623
5	RINCONADA	294.150.016
5	SAN ESTEBAN	427.023.049
5	LA LIGUA	709.712.325
5	CABILDO	539.450.344
5	PAPUDO	252.199.219
5	PETORCA	333.600.627
5	ZAPALLAR	301.233.361
5	QUILLOTA	1.187.829.714
5	LA CALERA	674.349.455
5	HIJUELAS	432.768.574
5	LA CRUZ	353.588.955
5	NOGALES	306.540.423
5	SAN ANTONIO	1.049.389.061
5	ALGARROBO	328.671.329
5	CARTAGENA	510.398.473
5	EL QUISCO	388.739.208
5	EL TABO	357.159.754
5	SANTO DOMINGO	385.014.751
5	SAN FELIPE	1.164.723.801
5	CATEMU	407.329.191
5	LLAILLAY	490.630.387
5	PANQUEHUE	315.792.284
5	PUTAENDO	403.976.279
5	SANTA MARÍA	335.901.089
5	QUILPUÉ	2.034.537.103
5	LIMACHE	586.284.647
5	OLMUÉ	421.802.531
5	VILLA ALEMANA	1.110.275.202
6	RANCAGUA	2.668.907.168
6	CODEGUA	393.681.046
6	COINCO	307.091.256
6	COLTAUCO	518.050.650
6	DOÑIHUE	439.129.807
6	GRANEROS	543.952.546
6	LAS CABRAS	502.139.888
6	MACHALÍ	614.881.574
6	MALLOA	360.814.181
6	MOSTAZAL	541.848.435
6	OLIVAR	337.263.995

7	YERBAS BUENAS	441.532.292
8	CONCEPCIÓN	2.206.458.116
8	CORONEL	1.457.740.048
8	CHIGUAYANTE	687.094.782
8	FLORIDA	374.052.786
8	HUALQUI	487.168.262
8	LOTA	949.062.109
8	PENCO	767.704.262
8	SAN PEDRO DE LA PAZ	825.586.401
8	SANTA JUANA	387.892.388
8	TALCAHUANO	1.882.076.815
8	TOMÉ	1.380.339.668
8	HUALPÉN	864.729.777
8	LEBU	760.299.718
8	ARAUCO	793.760.273
8	CAÑETE	962.343.481
8	CONTULMO	322.762.401
8	CURANILAHUE	772.839.967
8	LOS ÁLAMOS	556.972.499
8	TIRÚA	436.034.253
8	LOS ÁNGELES	2.319.280.498
8	ANTUCO	255.483.850
8	CABRERO	622.733.903
8	LAJA	637.279.671
8	MULCHÉN	740.979.132
8	NACIMIENTO	647.951.719
8	NEGRETE	328.217.323
8	QUILACO	245.854.461
8	QUILLECO	349.166.655
8	SAN ROSENDO	246.903.520
8	SANTA BÁRBARA	499.946.688
8	TUCAPEL	389.986.907
8	YUMBEL	518.416.156
8	ALTO BIOBÍO	283.009.092
8	CHILLÁN	1.910.147.934
8	BULNES	567.733.617
8	COBQUECURA	342.874.042
8	COELEMU	459.511.707
8	COIHUECO	570.733.232
8	CHILLÁN VIEJO	381.435.131
8	EL CARMEN	500.475.446
8	NINHUE	291.874.974
8	ÑIQUÉN	489.284.028
8	PEMUCO	375.325.462
8	PINTO	369.787.229
8	PORTEZUELO	237.041.787
8	QUILLÓN	542.126.709
8	QUIRIHUE	470.489.644
8	RÁNQUIL	317.785.084
8	SAN CARLOS	1.027.702.920
8	SAN FABIÁN	267.941.149

10	QUEILÉN	310.529.413
10	QUELLÓN	760.136.598
10	QUEMCHI	386.227.888
10	QUINCHAO	464.503.914
10	OSORNO	1.933.919.047
10	PUERTO OCTAY	354.166.756
10	PURRANQUE	446.305.646
10	PUYEHUE	456.392.030
10	RÍO NEGRO	438.698.819
10	SAN JUAN DE LA COSTA	279.630.446
10	SAN PABLO	313.943.320
10	CHAITÉN	311.557.800
10	FUTALEUFÚ	238.851.199
10	HUALAIHUÉ	436.980.361
10	PALENA	221.920.810
11	COIHAIQUE	835.323.403
11	LAGO VERDE	214.354.805
11	AISÉN	486.920.111
11	CISNES	304.636.633
11	GUAITECAS	195.812.239
11	COCHRANE	239.220.395
11	O'HIGGINS	183.694.578
11	TORTEL	181.806.352
11	CHILE CHICO	271.743.730
11	RÍO IBÁÑEZ	253.363.742
12	PUNTA ARENAS	1.986.538.545
12	LAGUNA BLANCA	207.224.220
12	RÍO VERDE	138.850.889
12	SAN GREGORIO	172.133.626
12	CABO DE HORROS	235.406.981
12	PORVENIR	274.586.326
12	PRIMAVERA	175.960.493
12	TIMAUKEL	168.525.440
12	NATALES	485.852.076
12	TORRES DEL PAINE	206.431.931
13	SANTIAGO	4.158.063.770
13	CERRILLOS	756.532.860
13	CERRO NAVIA	1.539.245.464
13	CONCHALÍ	1.237.993.307
13	EL BOSQUE	1.155.810.059
13	ESTACIÓN CENTRAL	1.325.822.239
13	HUECHURABA	784.241.890
13	INDEPENDENCIA	749.488.720
13	LA CISTERNA	686.694.873
13	LA FLORIDA	2.223.944.792
13	LA GRANJA	1.043.311.008
13	LA PINTANA	1.157.125.190
13	LA REINA	830.498.686
13	LAS CONDES	907.059.487
13	LO BARNECHEA	509.244.660
13	LO ESPEJO	935.104.723

15	GENERAL LAGOS	174.976.443
----	---------------	-------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese una copia de la presente Resolución Exenta a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por carta certificada a los sostenedores que se indican en la lista contenida en el artículo primero del presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LOS SITIOS WEB WWW.MINEDUC.CL Y WWW.COMUNIDAD ESCOLAR.CL



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto	1C
- UNAM	1C
- Gabinete Ministra de Educación	1C
- Gabinete Subsecretaría de Educación	1C
- Dirección de Presupuesto	1C.
- Secretarías Regionales Ministeriales	15C.
- Sostenedores	345C.
- TOTAL	365C.

Expediente N° 11530-2016



Tipo Norma :Resolución 11
Fecha Publicación :10-03-2016
Fecha Promulgación :25-01-2016
Organismo :MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Título :MODIFICA RESOLUCIÓN N° 22, DE 2015, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE ESTABLECE CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO
Tipo Versión :Única De : 10-03-2016
Inicio Vigencia :10-03-2016
Id Norma :1088252
URL :https://www.leychile.cl/N?i=1088252&f=2016-03-10&p=

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 22, DE 2015, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE ESTABLECE CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO

Núm. 11.- Santiago, 25 de enero de 2016.

Considerando:

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, la mencionada glosa 02 indica que estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.

Que, asimismo, la citada glosa indica que los usos específicos en que se emplearán los recursos contenidos en la asignación, y las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos son los establecidos en la resolución N° 22, del año 2015 y sus modificaciones.

Que, mediante la resolución mencionada en el párrafo anterior, se establecieron criterios, requisito, y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, sin embargo, la glosa 02 antes señalada incorporó cambios a la normativa relativa al fondo y, además, se requiere adecuar la mencionada resolución N° 22, de 2015, a nuevas necesidades, por lo que es menester modificarla.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que modifique la resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y;

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051; en la resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase el Artículo Único de la resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, de la siguiente manera:

1.- Agrégase antes del "Artículo 1°: Objeto", el siguiente título nuevo: "Título I: Línea General".

2.- Modifícase el artículo 2° de la siguiente forma:

a. Reemplázase el numeral 3 del inciso primero por el siguiente:

"3. Administración y normalización de los establecimientos:

a) Administración de los establecimientos: Gastos de funcionamiento y del



- e. En el punto iii del literal a), del inciso tercero nuevo, intercálase entre las palabras "construye" y "asignando", la frase "con información disponible a diciembre del año 2014,".
- f. En el punto iv del literal a), del inciso tercero nuevo, intercálase entre la palabra "Urbanismo" y el punto ".", la frase ", a diciembre del año 2014".
- g. En el punto ii, del literal b), del inciso tercero nuevo, intercálase entre las palabras "partir" y "del", la frase "de la información disponible a diciembre del año 2014".
- h. En el punto iii del literal b), del inciso tercero nuevo, intercálase entre la palabra "Social" y la coma ",", la frase "en diciembre del año 2014".
- i. Intercálase entre los actuales incisos octavo y noveno, el siguiente punto nuevo: "I) Distribución de MM\$80.400:".
- j. Sustitúyase en el literal a) del punto I nuevo, el texto posterior al primer número "2012", por el siguiente: ", 2013 y 2014. Dicho monto se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.".
- k. Reemplázase el literal b) del punto I nuevo, por el siguiente: "b) Factor de establecimientos, calculado como el número de establecimientos educacionales de dependencia municipal del sostenedor, de acuerdo al último dato disponible a diciembre de 2015. Dicho número se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.".
- l. Sustitúyase el literal c) del punto I nuevo, por el siguiente: "c) Factor de ruralidad, calculado como la proporción de subvención de ruralidad que recibe el sostenedor, de acuerdo al último dato disponible a diciembre de 2015. Dicha proporción se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.".
- m. Reemplázase el literal d) del punto I nuevo, por el siguiente: "d) Factor de alumnos prioritarios, calculado como la proporción de alumnos prioritarios del sostenedor, de acuerdo al último dato disponible a diciembre de 2015. Dicha proporción se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.".
- n. Sustitúyase el literal e) del punto I nuevo, por el siguiente: "e) Factor de concentración de alumnos prioritarios, definido como la proporción de alumnos prioritarios sobre la matrícula que tiene un sostenedor, de acuerdo al último dato disponible a diciembre de 2015. Dicha proporción se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.".
- o. Agrégase a continuación del literal e) del punto I nuevo, el siguiente literal f) nuevo: "f) Factor de internado, calculado como la proporción de subvención de internado que recibe el sostenedor, de acuerdo al último dato disponible a diciembre de 2015. Dicha proporción se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.".
- p. Reemplázase el inciso final por el siguiente: "Los datos mencionados para calcular el factor de mecanismo se obtendrán del sitio web www.sinim.cl y/o de la información disponible en el Ministerio de Educación. Adicionalmente, el Ministerio de Educación podrá obtener la información que requiera, solicitándola a entidades públicas o privadas.".
- q. Agrégase al final del artículo, los siguientes puntos II y III nuevos:
- "II) Distribución de MM\$69.072.
El monto de MM\$69.072 serán distribuidos proporcionalmente a cada "Factor de Distribución", respecto a la suma de los "Factores de Distribución" de cada municipio, redondeado al entero inferior. Para el cálculo del "Factor de Distribución" se utilizará los siguientes componentes:
- a) Componente Matrícula: Calculado en base al decrecimiento del número de matriculados en establecimientos de sostenedores municipales de los últimos cinco años disponibles en diciembre del año 2015. Dicho cálculo se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.
- b) Componente Participación: Calculado en base a la diferencia entre el número de matriculados en establecimientos educacionales de la comuna y el número de matriculados en establecimientos de sostenedores municipales del último año disponible a diciembre del año 2015. Dicha diferencia se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.
- c) Componente Equilibrio Financiero: Calculado en base al promedio de los valores de los últimos 5 años disponibles del sostenedor municipal en diciembre del año 2015, excluido el mayor y el menor, de la diferencia de ingresos y gastos del Sector Educación. Dicho promedio se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.
- d) Componente Retención: Calculado en base al monto de retención de subvenciones a diciembre del año 2014. Dicho monto se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.
- e) Componente Anticipo: Calculado en base al monto de descuentos referidos a Anticipo de Subvenciones del año 2015. Dicho monto se escalará entre 0 y 1, tanto a



III nuevos:

"TÍTULO II: Modelos de Gestión en red de sostenedores

Artículo 12: Objeto

El objeto del presente título es financiar acciones dirigidas a fortalecer el desarrollo de modalidades de gestión en red de los sostenedores de establecimientos municipales.

Los proyectos que se presenten en el marco del presente título, deberán considerar, a lo menos, una de las siguientes líneas:

- 1.- Condiciones de calidad para la educación pública.
- 2.- Modelos de gestión educativa.
- 3.- Articulación con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- 4.- Levantamiento de procesos e información de la gestión educativa municipal.

Artículo 13: Áreas financiables

- 1.- Diseño e implementación de modelos de gestión educativa.
- 2.- Diseño e implementación de modelos de trabajo en red entre establecimientos.
- 3.- Contratación y capacitación de personal.
- 4.- Traslados y visitas a establecimientos.
- 5.- Talleres y jornadas que promuevan la participación de la comunidad.
- 6.- Estudios y asesorías orientados a mejoras y diagnósticos de los modelos de gestión educativa.
- 7.- Recursos educativos y pedagógicos.
- 8.- Elaboración y distribución de materiales.
- 9.- Proyectos de mejoramiento de gestión para la provisión del servicio educativo.
- 10.- Programas, softwares o plataformas de gestión administrativa o educativa.

Artículo 14: Distribución de los recursos

Los recursos considerados en la presente línea se distribuirán entre las entidades que, durante el primer semestre de 2016, firmen convenios directos.

Artículo 15: Contenido del convenio

Los convenios incluirán, a lo menos, lo siguiente:

- a. El compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
- b. Informes del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios.
- c. Procedimiento de rendición de cuentas, el que deberá ajustarse a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d. Programa de transferencia de recursos, de suspensión y de término anticipado.
- e. Las garantías que se otorgan, en caso de proceder, para la ejecución del convenio de desempeño y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas.
- f. Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos, al término del plazo de ejecución del convenio de desempeño.
- g. La obligación de dar cuenta pública respecto de las actividades que desarrollen en el territorio respectivo.
- h. Elaborar un Plan Territorial que contenga estrategias de mejora educativa y de gestión.
- i. Plazo de ejecución y vigencia.

Artículo 16: Modificaciones

Los sostenedores podrán solicitar al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, siempre y cuando no se alteren las cláusulas esenciales del convenio, la modificación del mismo, para lo cual deberá suscribirse la modificación de convenio correspondiente, la que tendrá que aprobarse mediante el acto administrativo que proceda, sujeto a la tramitación correspondiente.

Con todo, los plazos de ejecución y/o vigencia del convenio podrán prorrogarse por una sola vez, con un límite máximo de 12 meses.

TÍTULO III: Normas generales

Artículo 17: Actos administrativos de distribución

La distribución de los recursos del fondo a los sostenedores se efectuará por una o más resoluciones del Ministerio de Educación, cuya copia será remitida a la Dirección de Presupuestos.

Artículo 18: Transferencia de los recursos



2015, referidas a gastos de funcionamientos de establecimientos, de equipamiento y mobiliario escolar, gastos de alimentación circunscritos a la entrega del servicio educacional y, de otras acciones vinculadas directamente con el servicio educativo, u otras análogas.

Podrá destinarse como máximo el 40% de los recursos que se asignen al respectivo sostenedor a financiar el área financiable del presente numeral. Con todo, cuando estos compromisos sean superiores, el Ministerio podrá excepcionalmente autorizar una proporción mayor de gasto con este fin.

6. Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento y mobiliario:

Adquisición de equipamiento informático; mobiliario escolar y de oficinas; artículos de alhajamiento de salas de clases y dependencias en establecimientos educacionales; equipamiento de casinos de establecimientos; equipamiento para salas tecnológicas y de educación especial, u otras análogas.

7. Transporte escolar y servicios de apoyo: Se permite contratar el servicio de traslado de los estudiantes a sus establecimientos, u otros análogos.

8. Participación de la comunidad educativa: Acciones e iniciativas que complementen los instrumentos de gestión educativa, dirigidas a la animación y activación de los consejos escolares, centros de padres, centros de alumnos, profesores, y de los distintos estamentos de la comunidad escolar de los establecimientos educacionales, en ámbitos tales como: difusión del proyecto educativo, captación de matrícula, convivencia escolar, participación de los integrantes de la comunidad escolar a través del incentivo de la democracia interna y formación ciudadana, inclusión de las diversidades, deporte, seguridad escolar y salud, recreación, arte y cultura, ciencia y tecnología, salidas pedagógicas, u otras análogas.

Artículo 3°: De la Forma de Distribución

El mecanismo de distribución de estos recursos entre los sostenedores municipales del país se realizará de la siguiente forma:

a) Los recursos considerados en el literal a) de la glosa 02 de la asignación presupuestaria 09-01-12-24-03-051, de la Ley de Presupuestos, en partes iguales a cada uno de los municipios.

b) Los recursos considerados en el literal b) de la glosa 02 de la asignación presupuestaria 09-01-12-24-03-051, de la Ley de Presupuestos, entre los sostenedores municipales en función de la proporción de la matrícula de cada uno, respecto del total de la matrícula de sostenedores municipales del país, del año escolar 2015.

c) Los recursos considerados en el literal d) de la glosa 02 de la asignación presupuestaria 09-01-12-24-03-051, de la Ley de Presupuestos, entre los sostenedores municipales que incrementaron el número total de matriculados el año 2015 respecto al año 2014 y, a la vez, aumentaron el número de matriculados en los niveles NT1 y NT2 de Educación parvularia el año 2015 respecto al año 2014, en proporción del incremento total del número de matriculados del año 2015.

d) Los recursos considerados en el literal e) de la glosa 02 de la asignación presupuestaria 09-01-12-24-03-051, de la Ley de Presupuestos, serán distribuidos según el mecanismo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 4: Distribución de los montos de la letra e) del Fondo

El monto en total considerado en el literal e) de la glosa 02 de la asignación presupuestaria 09-01-12-24-03-051, de la Ley de Presupuestos, se subdividirá en tres subfondos, uno de MM\$80.400, otro de MM\$69.072, y el último compuesto por el resto de los recursos considerados en el mencionado literal.

A objeto de incluir las características estructurales de cada comuna, se crea una herramienta de focalización denominada Tipología Comunal que considerando dichas características permite distinguir grupos de comunas que presenten condiciones similares para la gestión del servicio educacional.

Las variables estructurales seleccionadas para la generación de los grupos de dicha Tipología Comunal son descritas a continuación y fueron agrupadas en dos dimensiones denominadas "Eje Demográfico Territorial" y "Eje Socio Económico":

a) VARIABLES POR DIMENSIÓN EJE DEMOGRÁFICO TERRITORIAL:

i. Tamaño: La determinación del tamaño se hace a partir del promedio simple de los valores de población (según información disponible a diciembre del año 2014 determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas) y la cantidad de predios no agrícolas de la comuna, cada una de las cuales fue transformada previamente a una escala común de valores, entre 0 y 1.

ii. Dispersión: Variable que se construye a partir del promedio simple de los valores de la densidad poblacional según información actualizada a diciembre del año 2014 del Instituto Nacional de Estadísticas; el nivel de ruralidad, establecido en el último censo y, finalmente, el valor entregado a los niveles de auto organización (entropía) de núcleos poblados, según la última información



los años 2011, 2012, 2013 y 2014. Dicho monto se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

b) Factor de establecimientos, calculado como el número de establecimientos educacionales de dependencia municipal del sostenedor, de acuerdo al último dato disponible a diciembre de 2015. Dicho número se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

c) Factor de ruralidad, calculado como la proporción de subvención de ruralidad que recibe el sostenedor, de acuerdo al último dato disponible a diciembre de 2015. Dicha proporción se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

d) Factor de alumnos prioritarios, calculado como la proporción de alumnos prioritarios del sostenedor, de acuerdo al último dato disponible a diciembre de 2015. Dicha proporción se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

e) Factor de concentración de alumnos prioritarios, definido como la proporción de alumnos prioritarios sobre la matrícula que tiene un sostenedor, de acuerdo al último dato disponible a diciembre de 2015. Dicha proporción se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

f) Factor de internado, calculado como la proporción de subvención de internado que recibe el sostenedor, de acuerdo al último dato disponible a diciembre de 2015. Dicha proporción se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

Para determinar el monto que le corresponde a cada sostenedor, se procede calculando la proporción de su Factor de Mecanismo, respecto de la suma de los Factores de Mecanismo de los sostenedores pertenecientes a su grupo. Esta proporción es la que define directamente el porcentaje del sub-fondo que le corresponde a cada sostenedor.

Los datos mencionados para calcular el factor de mecanismo se obtendrán del sitio web www.sinim.cl y/o de la información disponible en el Ministerio de Educación. Adicionalmente, el Ministerio de Educación podrá obtener la información que requiera, solicitándola a entidades públicas o privadas.

II) Distribución de MM\$69.072.

El monto de MM\$69.072 serán distribuidos proporcionalmente a cada "Factor de Distribución", respecto a la suma de los "Factores de Distribución" de cada municipio, redondeado al entero inferior. Para el cálculo del "Factor de Distribución" se utilizará los siguientes componentes:

a) Componente Matrícula: Calculado en base al decrecimiento del número de matriculados en establecimientos de sostenedores municipales de los últimos cinco años disponibles en diciembre del año 2015. Dicho cálculo se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

b) Componente Participación: Calculado en base a la diferencia entre el número de matriculados en establecimientos educacionales de la comuna y el número de matriculados en establecimientos de sostenedores municipales del último año disponible a diciembre del año 2015. Dicha diferencia se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

c) Componente Equilibrio Financiero: Calculado en base al promedio de los valores de los últimos 5 años disponibles del sostenedor municipal en diciembre del año 2015, excluido el mayor y el menor, de la diferencia de ingresos y gastos del Sector Educación. Dicho promedio se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

d) Componente Retención: Calculado en base al monto de retención de subvenciones a Diciembre del año 2014. Dicho monto se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

e) Componente Anticipo: Calculado en base al monto de descuentos referidos a Anticipo de Subvenciones del año 2015. Dicho monto se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

f) Componente Subvención: Calculado en base al promedio de los últimos cuatro años, excluido el mayor y el menor, disponibles en diciembre del año 2015 de la diferencia entre los Ingresos en el Sector Educacional y el monto recibido por concepto de subvención regular. Dicho promedio se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

g) Componente Municipal: Calculado en base al promedio de los montos de transferencias netas recibidas por el Municipio desde el Fondo Común Municipal en los últimos tres años disponibles en diciembre del año 2015. Dicho promedio se escalará entre 0 y 1, tanto a nivel nacional como grupal, promediándose ambos.

El "Factor de Distribución" de cada Municipio se calcula utilizando los valores de los componentes anteriores, multiplicando (1) la suma del Componente Matrícula y del Componente Participación, (2) Componente Equilibrio Financiero, (3) la suma del Componente Retención y un medio del componente Anticipo y (4) la suma del Componente



- b. Informes del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios.
- c. Procedimiento de rendición de cuentas, el que deberá ajustarse a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d. Un plan de fortalecimiento, que deberá considerar, a lo menos, los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos por el sostenedor y acordados con el Ministerio.
- e. Programa de transferencia de recursos, de suspensión y de término anticipado.
- f. Las garantías que se otorgan, en caso de proceder, para la ejecución del convenio de desempeño y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas.
- g. Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos, al término del plazo de ejecución del convenio de desempeño.

Artículo 10°: Modificaciones

El sostenedor podrá solicitar al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, siempre y cuando no se alteren las cláusulas esenciales del convenio, la modificación del mismo, para lo cual deberá suscribirse la modificación de convenio correspondiente, la que tendrá que aprobarse mediante el acto administrativo que proceda, sujeto a la tramitación correspondiente.

Con todo, los plazos de ejecución y/o vigencia del convenio podrán prorrogarse por una sola vez, con un límite máximo de 6 meses.

Artículo 11: Suprimido

TÍTULO II: Modelos de Gestión en red de sostenedores

Artículo 12: Objeto

El objeto del presente título es financiar acciones dirigidas a fortalecer el desarrollo de modalidades de gestión en red de los sostenedores de establecimientos municipales.

Los proyectos que se presenten en el marco del presente título, deberán considerar, a lo menos, una de las siguientes líneas:

- 1.- Condiciones de calidad para la educación pública.
- 2.- Modelos de gestión educativa.
- 3.- Articulación con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- 4.- Levantamiento de procesos e información de la gestión educativa municipal.

Artículo 13: Áreas financiables

- 1.- Diseño e implementación de modelos de gestión educativa.
- 2.- Diseño e implementación de modelos de trabajo en red entre establecimientos.
- 3.- Contratación y capacitación de personal.
- 4.- Traslados y visitas a establecimientos.
- 5.- Talleres y jornadas que promuevan la participación de la comunidad.
- 6.- Estudios y asesorías orientados a mejoras y diagnósticos de los modelos de gestión educativa.
- 7.- Recursos educativos y pedagógicos.
- 8.- Elaboración y distribución de materiales.
- 9.- Proyectos de mejoramiento de gestión para la provisión del servicio educativo.
- 10.- Programas, softwares o plataformas de gestión administrativa o educativa.

Artículo 14: Distribución de los recursos

Los recursos considerados en la presente línea se distribuirán entre las entidades que, durante el primer semestre de 2016, firmen convenios directos.

Artículo 15: Contenido del convenio

Los convenios incluirán, a lo menos, lo siguiente:

- a. El compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
- b. Informes del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios.
- c. Procedimiento de rendición de cuentas, el que deberá ajustarse a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d. Programa de transferencia de recursos, de suspensión y de término anticipado.
- e. Las garantías que se otorgan, en caso de proceder, para la ejecución del convenio de desempeño y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 12

Sub Título	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		356.758.205
09		APORTE FISCAL		356.757.205
	01	Libre		356.757.205
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		356.758.205
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.323.268
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.598.168
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		291.155.636
	03	A Otras Entidades Públicas		291.155.636
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	02	259.500.000
	052	Programa de Acceso a la Educación Superior	03	10.469.111
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	04	10.558.443
	054	Perfeccionamiento para Profesionales de la Educación	05	4.168.608
	055	Educación Técnico Profesional	06	2.138.280
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación	07	2.245.194
	057	Transporte Escolar Rural	08	2.076.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		60.680.133
	03	A Otras Entidades Públicas		60.680.133
	001	Asistencia Técnica	09	2.256.313
	050	Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales	10	8.304.000
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública	11	50.119.820
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

156

3.323.268

02 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 12

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

establecerá comités territoriales a quienes corresponderá apoyar el diseño e implementación de los programas de revitalización de los establecimientos. Estos comités estarán conformados, por las unidades desconcentradas del Ministerio de Educación, los sostenedores y los equipos directivos de las escuelas seleccionadas.

Para efectos de ejecutar las acciones definidas en los programas de revitalización en los comités señalados en el párrafo precedente, el Ministerio podrá firmar convenios directos de cooperación con entidades tanto públicas o privadas sin fines de lucro, los cuales serán aprobados por resolución del Ministerio de Educación.

La distribución de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, copia de las cuales se remitirán a la Dirección de Presupuestos.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño aprobado por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar hasta un 25% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar al Ministerio de Educación, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca. Con posterioridad a la suscripción del convenio, deberá presentarse al Ministerio de Educación un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, y los avances de los mencionados convenios de desempeño.

- 03 El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.

- 04 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutaran conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N°4, de 2007, N°161, de 2006, N°311, de 2002, N°312, de 2002 y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural respectivamente.

Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 12

Sub Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimientos educacionales municipales. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 6° del Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N°044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

e) Financiamiento para fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N°246, de 2007, y sus modificaciones.

f) \$58.115 miles para gastos de operación.

g) Convenios con personas naturales:

- N° de personas
- Miles de \$

3
51.900

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

06 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261 de 2007 y N°302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

3
67.857

07 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$427.656 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

08 Recursos destinados a financiar proyectos que presenten municipios de zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el estable-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 12

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

la ejecución de obras y realizar todas las demás actividades señaladas en el párrafo primero precedente.

Incluye hasta \$550.607 miles para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación, correspondiendo al Ministerio de Educación, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios. Asimismo, el Ministerio podrá ejecutar directamente las actividades indicadas en el párrafo precedente, previa dictación de acto administrativo fundado. En el caso de la infraestructura transitoria el Ministerio de Educación determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria.

El programa incluye gasto en personal y otras actividades y servicios y/o elementos de apoyo a la ejecución de estos recursos, entre otros, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para este aporte, estudios, preinversión, a la preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura, y especialidades, así como la revisión de antecedentes técnicos, legales y regularización de los títulos de dominio, y al seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión durante su ejecución.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

19
481.113

En caso que el Ministerio de Educación asuma la calidad de unidad ejecutora, podrá contratar personas a honorarios para que cumplan la función de inspector técnico de obras, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales.

Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad de la Municipalidad respectiva.